

Mandatos del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria y del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

REFERENCIA: UA
PAN 1/2015:

12 de agosto de 2015

Excelencia:

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria y de Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, de conformidad con las resoluciones 24/7 y 25/13 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiéramos señalar a la atención urgente del Gobierno de su Excelencia la información que hemos recibido en relación con la situación de los Sres. **José Cossio, Carlos Mosquera y Azael Ramos**, quienes se encuentran en situación de detención preventiva.

Según las informaciones recibidas:

Los Sres. José Cossio, Carlos Mosquera y Azael Ramos habrían sido trasladados el 24 de junio de 2015 desde diferentes centros penitenciarios a una base del Servicio Nacional Aeronaval en la Isla Punta Coco, isla que se encuentra a 107 kilómetros de la costa panameña. El Sr. José Cossio se encontraba detenido en el Centro Penitenciario “La Chirola”, mientras que los Sres. Carlos Mosquera y Azael Ramos se encontraban detenidos en el pabellón de máxima seguridad del Centro Penitenciario de Nueva Joya.

Se alega que estas personas habrían sido trasladadas sin orden de la autoridad competente (la Dirección Nacional de Centros Penitenciarios) por parte de agentes de las fuerzas policiales, en base a una orden directa del Director General de la Policía Nacional, Comisionado Omar Pinzón. Dicho traslado se habría realizado sin notificación alguna a los familiares y abogados de estas personas.

Los tres detenidos habrían sido trasladados a la fuerza, en contra de su voluntad, por vía aérea, colocándoles máscaras en sus rostros y durante el trayecto habrían sido apuntados en la cabeza con armas de fuego.

Las celdas en las cuales se encontrarían ahora detenidos en la Isla Punta Coco pertenecen al Servicio Nacional Aeronaval (cuerpo policial que depende del Ministerio de Seguridad). No se encuentran bajo la jurisdicción del Sistema Penitenciario, que es parte del Ministerio de Gobierno.

Tanto los abogados como los familiares de estas personas, habrían solicitado en numerosas ocasiones que se les entregue copia de la orden de traslado. Sin embargo hasta la fecha esto no habría ocurrido.

Se informa que las dos formas de llegar a la Isla Punta Coco son, una, alquilando un helicóptero hasta pueblo Esmeralda (US \$ 3,900) y luego alquilando una lancha hasta la Isla Punta Coco; o, alternativamente, viajando en Ferry desde Ciudad de Panamá hasta Isla Contadora (US \$ 90.00) por persona), y luego tomando una lancha rápida (US \$ 350.00) hasta Isla Punta Coco. Esta última opción implica dos días de viaje. Al regresar hay que dormir en Isla Contadora (por el precio mínimo de US \$ 75 por persona).

Debido a la distancia de Ciudad de Panamá en la que se encuentra la isla y a las dificultades para acceder a la misma, los abogados y los familiares habrían visitado a estas personas en solo dos oportunidades y con grandes dificultades. Durante la visita de los familiares, los privados de libertad habrían permanecido con grilletes en manos y pies. Las entrevistas se habrían realizado bajo separación de una valla metálica.

Según la Defensoría del Pueblo de Panamá, que realizó una visita a la Isla Punta Coco el 10 de Julio de 2015, estas tres personas se encontrarían padeciendo de problemas estomacales dado que se les estaría suministrando agua de pozo con excesivos niveles de sal. Aunque el lugar contaría con una clínica atendida por un profesional paramédico, los tres privados de libertad sólo habrían sido atendidos por el médico de la Defensoría del Pueblo el día de su visita.

Las celdas en las que se encuentran carecerían de luz eléctrica y no contarían con ventilación adecuada, lo que estaría generando a estas personas deshidratación permanente debido al calor excesivo. Sólo dispondrían de 40 minutos diarios (no todos los días) para salir al patio a lavar su ropa. Para evitar que exista comunicación directa entre ellos, saldrían al patio de uno a uno. El resto del tiempo permanecerían encerrados. La comida no contaría con los nutrientes necesarios.

Hasta la fecha, los abogados habrían presentado cuatro recursos de Habeas Corpus Correctivos, con el fin de lograr el traslado de los tres detenidos a los Centros Penitenciarios en donde se encontraban anteriormente. Dichas acciones se habrían interpuesto ante el Pleno de la Corte Suprema de Justicia de Panamá a comienzos de julio de 2015. Sin embargo, todavía no habrían sido resueltos. De otro lado, se han presentado solicitudes administrativas a la Dirección Nacional del Sistema Penitenciario, con el fin de lograr el regreso de estas personas a los Centros Penitenciarios en donde se encontraban recluidos anteriormente. Sin embargo, las autoridades tampoco se han pronunciado al respecto.

Las autoridades nacionales habrían alegado cuestiones de seguridad nacional para justificar los traslados referidos. Dos otros detenidos en situación de detención preventiva habrían sido también trasladados a la isla Punta Coco y se tendría previsto trasladar a tres detenidos más en las próximas semanas.

Estos traslados afectarían el goce de los derechos reconocidos en los artículos 9 y 10 de la Declaración Universal de los Derechos humanos y 9 y 14 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, del cual la República de Panamá es Parte.

Sin implicar, de antemano, una conclusión sobre los hechos, quisiéramos recordar al Gobierno de su Excelencia de la prohibición absoluta y no derogable de todo acto de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, codificada, entre otros, en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, ratificada por la República de Panamá el 24 de agosto de 1987.

El texto completo de las normas contenidas en los instrumentos internacionales que nos permitimos recordar y de los estándares internacionales aplicables se encuentra disponible en la página web www.ohchr.org y puede ser proveído si se solicita.

Teniendo en cuenta la urgencia del caso, agradeceríamos recibir del Gobierno de su Excelencia una respuesta sobre las acciones emprendidas para proteger los derechos de la persona anteriormente mencionada.

Es nuestra responsabilidad, de acuerdo con los mandatos que nos han sido otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar las alegaciones llevadas a nuestra atención. En este sentido, estaríamos muy agradecidos/as de tener su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes:

1. Sírvanse proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones arriba mencionadas.
2. ¿Fue presentada alguna queja?

3. Por favor, proporcione información detallada sobre las investigaciones iniciadas en relación con el caso, incluyendo los resultados de los exámenes médicos llevados a cabo. Si éstas no hubieran tenido lugar o no hubieran sido concluidas, le rogamos que explique el por qué.

4. Por favor, proporcione información detallada sobre las diligencias judiciales y administrativas practicadas. ¿Han sido adoptadas sanciones de carácter penal o disciplinario contra los presuntos culpables?

5. Por favor, indique si la víctima o sus familiares obtuvieron algún tipo de compensación a modo de indemnización.

A la espera de su respuesta, quisiéramos instar al Gobierno de su Excelencia a que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos y las libertades de las personas mencionadas e investigar, procesar e imponer las sanciones adecuadas a cualquier persona responsable de las violaciones alegadas. Quisiéramos asimismo instarle a que tome las medidas efectivas para evitar que tales hechos, de haber ocurrido, se repitan.

Tenemos la intención de expresar públicamente nuestras preocupaciones en un futuro cercano, ya que consideramos que las informaciones recibidas son suficientemente fiables para indicar que existe un asunto que justifica una atención inmediata. El comunicado de prensa indicará que hemos estado en contacto con el Gobierno de Su Excelencia para aclarar las cuestiones relevantes.

Garantizamos que la respuesta del Gobierno de su Excelencia será incluida en el informe que presentaremos a la atención del Consejo de Derechos Humanos.

Acepte, Excelencia, la expresión de nuestra más distinguida consideración.

Seong-Phil Hong
Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria

Juan E. Méndez
Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes